

liación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 9 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto al interrogatorio de partes de "Muller Ibérica GmbH, sucursal en España", no ha lugar a la exigibilidad de que en el representante legal procesal de la empresa concurra la condición de miembro del órgano de administración de la sociedad. Citando a las empresas demandadas a fin de que comparezcan en el acto de juicio para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, y requiriéndolas para que aporten la documentación solicitada en las demandas.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Molkerei Alois Muller GmbH y Co. KG", "Muller Ibérica GmbH", y "Muller Ibérica GmbH, sucursal en España". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Archivar la demanda presentada por doña Mónica Pérez Groch, al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Molkerei Alois Muller GmbH y Co. KG", "Muller Ibérica GmbH", y "Muller Ibérica GmbH, sucursal en España", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.248/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

Rectificación

En el anuncio (03/27.569/09) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de fecha 28 de agosto de 2009, página 125, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: "Que en el procedimiento de demanda número 1.038 de 2007"; debe decir: "Que en el procedimiento de demanda número 1.308 de 2007".

Madrid, a 7 de septiembre de 2009.

(03/28.787/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don David Rodríguez Martín, contra doña Tamara Vekic González, "Soko Tabernas, Sociedad Limitada", y "Telmo Inversiones 2009, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 804 de 2009, se ha acordado citar a doña Tamara Vekic González, "Soko Tabernas, Sociedad Limitada", y "Telmo Inversiones 2009, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de mayo de 2010, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Tamara Vekic González, "Soko Tabernas, Sociedad Limitada", y "Telmo Inversiones 2009, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.329/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Graciela Cristina Fermini Gigli, contra la empresa "Ahorra Euros Red de Asesoramiento al Crédito, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido escrito de la parte actora con fecha 20 de julio de 2009.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 30 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Graciela Cristina Fermini Gigli, contra el Fondo de Garantía Salarial, y "Ahorra Euros Red de Asesoramiento al Crédito, Sociedad Limitada", por un importe de 4.128,30 euros de principal, más 825,66 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial.

c) En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

d) Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto tercero, no encontrando bien alguno de la demandada y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.128,30 euros de principal, más 825,66 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-